



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO C/424/IDDF/2017 PARA EL "MANTENIMIENTO MENOR PARA LA CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RAMPA DE SALIDA PARA PISTA BMX EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C. RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA MILOS, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL [REDACTED] AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, INCISO A, FRACCIÓN V Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 FRACCIÓN IX Y 15 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 22 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FUNCIONES SON: FORMULAR, FOMENTAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y COORDINAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE EN ESTA MATERIA SE DESARROLLEN; ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A ELEVAR LOS NIVELES Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL MTR. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2013; ASÍ COMO POR EL ACUERDO N° JG/IDDF/1ª.SO/004/2013; APROBADO POR EL PLENO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013 Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

I.3.- EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNA COMO ASISTENTE AL C. RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE ADJUDICACIÓN QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.4.- QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL "MANTENIMIENTO MENOR PARA LA CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RAMPA DE SALIDA PARA



[Handwritten signature and scribbles]



PISTA BMX EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA", AUTORIZADA EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, LLEVADA A CABO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO DE CASO 4.71, AL AMPARO DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 453/IDDF/2017.

I.6.- QUE CONFORME AL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ SUJETO A EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3511.- (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE), PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE N° 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, C. P. 03340, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA. ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,233 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA FLOR DE MARIA ALTA MORANO MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N NÚMERO 49,162 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS), DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL FEDERAL, CON FOLIO DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: ASÍ COMO LA EJECUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS, TALES COMO LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, PUENTES, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, CAMPOS AÉREOS, CAMPOS MILITARES CALLES, MERCADOS, ESCUELAS, DEPORTIVOS Y TODO TIPO DE PROYECTOS URBANOS.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CMI840813810

II.5.- ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TAMPOCO TIENEN RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" ANTES SEÑALADO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE EN CASO DE DEMOSTRARSE LO CONTRARIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS CONDUCENTES, EL UBICADO EN: AV. PATRIOTISMO NO. 229 PISO 8 OFICINA 1, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO, 5594-3308 Y 5594-5923.





III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

III.1.- QUE EN LA REQUISICIÓN N° 453/IDDF/2017 PARA EL "MANTENIMIENTO MENOR PARA LA CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RAMPA DE SALIDA PARA PISTA BMX EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA", SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, CUYO CUMPLIMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA A LA CITADA LEY, EN TODO AQUELLO QUE NO LA CONTRAVENGA.

III.3.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO OTORGA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO", LA REALIZACIÓN DEL "MANTENIMIENTO MENOR PARA LA CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RAMPA DE SALIDA PARA PISTA BMX EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA", CUYA PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y PRECIO UNITARIO, SE INDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONS.	A.S.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	P.U.	SUBTOTAL
1	J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	MANTENIMIENTO MENOR DE PISTA BMX: MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO EXISTENTE PARA 700 M2 DE RAMPA DE SALIDA DE 5 M DE ALTURA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 260 M2, MALLA GEOTEXTIL DE DENSIDAD DE 250 GR/CM2. COMO BASE DE CONFORMACIÓN DE LA RAMPA DE SALIDA EN LA PISTA EXISTENTE, PARA LLEVAR A CABO COMPETENCIAS DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA UCI (Union Cycliste International), SE COLORARÁ UN REGO DE IMPREGNACIÓN EN TODA LA SUPERFICIE, INCLUYENDO LA LIMPIEZA DEL ÁREA DEL TRABAJO. MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. VALLA DE SALIDA Y ARRANCADOR: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA ALOJADA EN LA RAMPA DE SALIDA QUEDANDO ABATIDA A LA MISMA ALTURA QUE LA PENDIENTE DE BAJADA DE LA RAMPA, CON UN SISTEMA MECÁNICO MANUAL A TRAVÉS DE UN PISTÓN HIDRÁULICO, ALTURA DE 50 CMS EN POSICIÓN VERTICAL ALTA RESISTENCIA, SOBRE ARRANCADOR MEDIDAS COMUNES 30° 40° CON ALTURA DE ENTRE 2.5 M Y 5 M Y TRANSMISIONES CURVAS CON RADIOS DE ENTRE 2.5 M Y 6 M DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA UCI (Union Cycliste International) EL ARCO DE INICIO DEBE SER INSTALADO Y CERTIFICADO DE ACUERDO A LOS MATERIALES ESTABLECIDOS EN EL LINEAMIENTO, INSTALACIÓN DEL ARCO DE INICIO ACUERDO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AVALADAS.	1	SERVICIO	1,293,103.45	1,293,103.45
SUBTOTAL						1,293,103.45
I.V.A.						206,896.55
TOTAL DEL CONTRATO						1,500,000.00





EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN IMPORTE DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO A LA CANTIDAD DE SERVICIOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO AL RECURSO DISPONIBLE EN EL CALENDARIO PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN A NOMBRE DEL "INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL" CON DOMICILIO EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE N° 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, C. P. 03340, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ MÉXICO, D.F. R.F.C. IDD080912E28, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS POR "EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL".

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. - DEL PRECIO FIJO.- LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y/O A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII, DEL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - DE LA GARANTIA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EXHIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR \$ 1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), NO INCLUYE IMPUESTOS, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO DE FOLIO 1871155, POR LA CANTIDAD DE \$ 129,310.35 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA EN SU FACTURA Y SE APLICARÁ HASTA UN MÁXIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, EXCEDIENDO EL PORCENTAJE SERÁ SUSCEPTIBLE DE RECISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 22 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017 O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".





OCTAVA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA, MISMOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

NOVENA. - DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN. - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ, SI ASÍ LO CREE CONVENIENTE REALIZAR VISITAS DE COMPROBACIÓN A SUS INSTALACIONES PARA CONSTATAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EN SU CASO DE DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD, DEL MISMO MODO PODRÁ COTEJAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PROPORCIONADA.

EN DICHAS VISITAS DE COMPROBACIÓN SE INSTRUMENTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, PARA TAL EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O CUALQUIER PERSONA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTE, DEBERÁ PERMITIR AL VISITADOR DE "EL INSTITUTO" EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE LA VISITA. REQUIRIENDO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CUALQUIER ACTO QUE REALICEN LAS PARTES EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE PRECEDEN, ASÍ COMO LOS CASOS QUE SEÑALA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y ADMINISTRATIVA APLICABLE A LA MATERIA. ADEMÁS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DEL MISMO MODO "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CUALQUIER ACTO QUE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS CUANDO:

- A) SE PRESENTE EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y AUDIENCIA.
- B) DERIVADO DE LA REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES FISCALES, SE DETERMINE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE EN SU ULTIMO PÁRRAFO Y CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- C) SE DETECTE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ACTOS DE SOBORNO, COHECHO, CORRUPCIÓN, QUEBRANTANDO CON ELLO LAS LEYES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- D) LOS SERVICIOS REALIZADOS, NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO CUANDO EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O





HUMANO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE, AÚN SIENDO PREVISIBLE, NO PUEDA EVITARSE.

DE LA MISMA MANERA, SE ENTENDERÁ QUE EN CASO DE QUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES.

EN CASO DE QUE OCURRIERA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LAS PARTES REVISARÁN LA SITUACIÓN PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS ACUERDOS O EN SU CASO, LAS CONDICIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS ACUERDOS DE CONTINUACIÓN O TERMINACIÓN SE AGREGARÁN POR ESCRITO A ESTE INSTRUMENTO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE POR PERSONAL PLENAMENTE FACULTADO Y QUE SEA DESIGNADO POR "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR VIOLAR O TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO RESULTE PERJUDICADO EL INTERÉS O LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, ASIMISMO, QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FÉ, COACCIÓN, O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO OTORGAN, QUE PUDIESE INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES", SE SOMETERÁN AL DIALOGO Y A LA AMABLE COMPOSICIÓN ENTRE ELLAS, Y EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, CONVIENEN EN SOMETER SUS DIFERENCIAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017, RATIFICANDO LO MANIFESTADO EN ESTE ACTO.

"EL INSTITUTO"


C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. RAFAEL GUTIERREZ ARIZMENDI
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL IDDF

6

CONTRATO N° C/424/IDDF/2017
MANTENIMIENTO MENOR PARA LA CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RAMPA DE SALIDA PARA PISTA BMX
EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA

